

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5148.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1275.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

**Elecciones de diputados á Cortes.**—En la Gaceta de Madrid del 26 de este mes, número 299, se halla inserta la Real orden expedida por conducto del Ministerio de la Gobernacion con fecha del día 25 anterior, cuyo tenor es como sigue:

«Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos Diputados provinciales acojen candidaturas, recomiendan las circunstancias favorables que concurren en algunos candidatos y tratan de influir por diferentes medios en el ánimo de los electores. El Gobierno de S. M., que se ha propuesto como base de su política que el Cuerpo electoral emita sus sufragios con la mas absoluta independencia, no ha podido ménos de saber con estrañeza esa conducta.

Resuelto á que los funcionarios públicos no intervengan para nada en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, como medio de asegurar la libertad de los electores, no puede permitir que por parte de aquellas personas que están investidas de una representacion oficial se ponga en juego la influencia que de ella nace para coartarla por medio de consejos, recomendaciones ó cualquiera otro modo. En tal concepto, y teniendo presente que los Diputados provinciales son considerados para este efecto como funcionarios públicos, segun el art. 1.º de la ley de Sancion penal de 22 de Junio de 1864, es la voluntad de S. M. que, segun se le tiene dicho con repeticion, cuide V. S. por los medios que están á su alcance de que ni por los Diputados provinciales ni por ningun otro funcionario ó empleado público se influya directa ni indirectamente en el ánimo de los electores en favor ó en contra de las

personas que puedan presentarse á solicitar los sufragios de esa provincia, pasando inmediatamente el tanto de culpa á los Tribunales cuando por cualquiera de ellos se faltase á las prescripciones establecidas en la ley de Sancion penal ántes citada.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1865.—Posada Herrera. Sr. Gobernador de la provincia de.....

He dispuesto su publicacion en este Boletín oficial para conocimiento de los señores funcionarios y empleados públicos en esta provincia. Palma 30 de Octubre 1865. —El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1276.

**Administracion local.**—En la Gaceta de Madrid núm. 274, correspondiente al día 1.º del actual y á seguida de la ley de presupuestos y contabilidad provincial y del reglamento para su ejecucion sancionada por S. M. con fecha 20 de Setiembre último, se inserta el Real decreto de 29 de igual mes por el que se nombra á las personas que deben constituir el Tribunal de oposicion á las plazas de oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, con arreglo al art. 121 del citado reglamento, y la Real orden de 30 del propio mes aprobando el programa de las materias de que deben ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para ser propuestos en terna por las respectivas Diputaciones para los mencionados destinos, cuyos referidos Real decreto y Real orden, he dispuesto se inserten en este Boletín oficial, y á continuacion, para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar. Palma 12 de Octubre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

REAL DECRETO.

Para constituir el Tribunal de oposicion

á las plazas de oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales á que hace referencia el art. 121 del reglamento aprobado por mí en 20 del actual para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial,

Vengo en nombrar á D. Estanislao Suarez Inclán, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, Presidente; y Vocales á D. Francisco Barca, Director general de Administracion local; D. Julian Santin de Quevedo, Diputado provincial de Madrid; D. Vicente Soto Ginuesio, presidente del Consejo de la misma provincia; don Laureano Figuerola y D. Manuel Colmeiro, Catedráticos de la Universidad central, y D. Alejandro Bengoechea, Catedrático que ha sido de la escuela de Comercio de Madrid.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REAL ORDEN.

Administracion local.—Negociado 2.º

A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la Administracion provincial que el Gobierno de S. M. se promete confiadamente de la creacion de los Contadores de aquellos fondos prescrita por la ley de 20 del actual, y en la forma prevenida por el reglamento para la ejecucion de la misma aprobado por Real decreto de igual fecha recayendo tan importantes y delicados cargos en personas cuya aprobada idoneidad sea una garantia segura del acierto con que han de desempeñarlos; la Reina (q. D. g.) á tenido á bien prestar su aprobacion al adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para ser propuestas en terna por las Diputaciones de las respectivas provincias para dichos destinos. Al propio tiempo se ha servido S. M. fijar el día 2 de enero de 1866

para que den principio en esta córte los ejercicios de exámen ante el Tribunal especial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad á lo establecido por el artículo 121 del citado reglamento, advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes acompañadas de la documentacion correspondiente, se podrán elevar á la Direccion general de Administracion en este Ministerio directamente ó por conducto de los Gobernadores hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que de la propia órden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; previniéndole que disponga desde luego su publicacion, así como la del programa, en el Boletín oficial de la provincia en tres de sus números correlativos, dando aviso á este Ministerio de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de....

**Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales:**

Exámen prévio.

Preguntas que se les harán por escrito á las cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestacion recaerá sobre las mismas preguntas para todos los opositores que ejercitarán al mismo tiempo sin permitirseles uso de libros ni apuntes ni comunicacion entre sí. Los que no fueren aprobados en este ejercicio, no serán admitidos en los siguientes.

Exámen teórico.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior, serán llamados por suerte á responder á las preguntas que, de viva voz, les dirija el Tribunal. Este exámen durará 15 minutos y versará sobre las siguientes materias:

Atribuciones de los Ministros en lo relativo á la Administracion provincial.

Atribuciones de los Gobernadores de provincia en sus relaciones con las Diputaciones

nes y Consejos provinciales.

Atribuciones de las Diputaciones y Consejos provinciales, principalmente en orden á la Contabilidad.

Contabilidad general del Estado.—Intervencion de las Córtes.

Organizacion y atribucion del Tribunal de Cuentas del reino.

Formacion y ejecucion de los presupuestos provinciales y rendicion de cuentas.

Teneduría de libros y cálculo mercantil.

#### Exámen práctico.

Este exámen consistirá en la resolucion de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto del exámen teórico, por el tiempo que determine el Tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.

### Núm. 1277.

Seccion de Hacienda.—La Direccion general de Loterías me dice en oficio de dia 26 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vicenta Marcó, hija de D. Tomás, Miliciano nacional de Castellon, muerto en el campo del Honor.»

Y he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada. Palma 30 de octubre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

### Núm. 1278.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona.

Direccion general de Instruccion pública.—Ciencias.—Está vacante en el Real observatorio astronómico y meteorológico de Madrid, una plaza de ayudante, la cual ha de proveerse por oposicion libre en los términos que prescribe el capítulo 6.º del reglamento aprobado por S. M. en 10 de Julio de 1864 que se insertan á continuacion.—Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios presentarán en esta direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 13 de Octubre de 1865.—El director general. —Manuel Silvela.—Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio.—Capítulo 6.º.—De los ayudantes.—Art. 26. Los dos ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo adecuados á su categoría y conocimientos que el director les ordene.—Art. 27. Los ayudantes disfrutarán 1000 escudos de sueldo anual de entrada y 200 mas por cada cinco años de buenos servicios hasta llegar al máximo 1400 escudos.—Art. 28. Cuan-

do vacare una plaza de ayudante se proveerá.—1.º Por concurso limitado entre los auxiliares que se hubieren hecho acreedores á esta gracia por su aplicacion é intachable conducta.—2.º Por oposicion libre si del primer modo no fuere posible proveerla.—Art. 29. En uno y otro caso de la idoneidad de los opositores para Ayudantes del Observatorio, desidirá un tribunal, presidido por el Comisario Régio y compuesto del Director, del Astronómico primero y de los demas vocales que el Gobierno nombre.—Art. 30. Los auxiliares que aspiren á las plazas de Ayudante sufrirán tres exámenes de hora y media cada uno: el primero de cálculos diferencial é integral; el segundo de mecánica racional, y el tercero de cosmografía y de física; este último versará principalmente sobre la parte que prefiera á la meteorología.—Art. 31. Si no aspirase al puesto de ayudante ninguno de los auxiliares, ó si el tribunal de censura no les considerase dignos del ascenso, los concurrentes á la oposicion libre, deberán reunir las circunstancias siguientes.—1.º Ser bachiller en la facultad de ciencias.—2.º No haber cumplido 30 años.—Art. 32.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en el artículo anterior, asistirán dos meses al observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el tribunal las proponga y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran, y previa la aprobacion de este ejercicio preliminar sufrirán despues las mismas pruebas teóricas que se han enumerado en el art. 30.—Es copia Silvela.—Es copia.—P. I. del vice rector, el decano de ciencia.—Juan Agell.

### Núm. 1279.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Puigpuent. María. Campanet. Villafranca. Capdepera. Felatitx. Llubí. Sansellas. Costitx. Alcudia. Porreras. Escorca. Manacor.

Los Ayuntamientos de esta isla que al margen se espresan son los mismos que á esta fecha han remitido á esta Administracion la carta de pago del recargo municipal de consumos encabezados correspondiente al primer trimestre de este año; y si bien hasta ahora ha podido tolerarse esta falta por efecto de las circunstancias deplorables que han afligido á la capital, tiempo es ya que todas las cosas vuelvan á su estado normal.

Bajo este impuesto, creo oportuno recordar á los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio, lo verifiquen desde luego, debiendo los de Menorca é Ibiza remitir las cartas de pago á las respectivas administraciones, no dudando que unos y otros continuarán dando como hasta aquí una nueva prueba de la puntua-

lidad que tanto tienen acreditada. Palma 26 octubre de 1865.—Casimiro Urrech.

### Núm. 1280.

Las azarasas circunstancias que afligieron á esta provincia y de que por fortuna vamos saliendo, pudieron ejercer algun influjo en la cobranza de las contribuciones territorial é industrial durante el primer trimestre del corriente año económico. Por esto el Sr. Gobernador civil, considerando la situacion de los pueblos, especialmente de Palma donde el cólera ha hecho tantos estragos, tuvo á bien mandar en 13 del actual mes de Octubre, que el Recaudador completase el importe de los cupos y recargos del referido trimestre respectivos á los pueblos infestados, y que en esta Capital asi mismo se exigiera de los deudores las cuotas que no debieron dejar en descubierto, si bien con dispensacion de los apremios en que incurrieran, todo sin perjuicio de que por lo tocante al segundo trimestre se procediera generalmente con arreglo á instrucciones.

Bajo este principio la Administracion de mi cargo cumple el deber de recordar á los Sres. Alcaldes de la provincia y á los Recaudadores de contribuciones, que la cobranza del segundo trimestre á de haberse en los primeros dias del próximo mes de Noviembre, y encargar á unos y otros funcionarios concurren á llevar á efecto este servicio segun les está prevenido, puesto que en el no solo se interesa el Estado que ha de cubrir justas y perentorias obligaciones, mas tambien la provincia y el municipio que tendrán acaso en descubierto otras igualmente atendibles y urgentes.

En la necesidad, pues, de normalizar en este segundo trimestre la situacion de los Recaudadores de la Hacienda, como responsables del puntual ingreso en Tesorería de los cupos y recargos, con los que el Estado, la provincia y el municipio deben atender á sus sagradas obligaciones; los Sres. Alcaldes prestarán á los Recaudadores diligente cooperacion y en su caso los auxilios legales que les correspondan, á fin de que sin escusa fundada y con puntualidad puedan llenar su cometido, bajo el concepto de que debiendo sujetarse la co-

### Núm. 1282.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Palma de Mallorca.

Lista de las cartas detenidas en esta administracion en el dia de la fecha, por carecer del franqueo suficiente.

Número de la lista.	NOMBRES.	Direccion.
241	María Vidal.	Sta. Eugenia.
242	Lucas Arbóna.	Buñola.
243	Joaquin Zaforteza.	S. Fernando.
244	Joaquin Ferrer.	Binisalem.
245	Pedro Aulet.	Manacor.
246	Mme. Grantil.	New-York.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados. Palma 27 de Octubre de 1865.—Por el Sr. Administrador principal.—El oficial de semana, Salvador Bordoy.

branza á lo prescrito en la legislacion del ramo, á esta misma subordinará la Administracion su conducta y la de los demas funcionarios públicos llamados á realizar el servicio espresado. Palma 30 de Octubre de 1865.—P. S.—Casimiro Urrech.

### Núm. 1281.

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra habilitado Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de orden del señor Intendente militar de este distrito de 19 del mes actual, se celebrará pública subasta á las doce del dia trece de Noviembre próximo, con el objeto de adquirir las ropas que á continuacion se espresan para servicio del Hospital militar de Mahon, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría del de esta plaza situada en el ex-convento de monjas de Santa Margarita, en cuya dependencia se hallará de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones, el de precios límites y tipos para las prendas que han de adquirirse, á fin de que estas sean iguales en calidad y hechura.

- 19 Cabezales.
- 8 Cubre-camas.
- 5 Telas de jergon.
- 17 Servilletas.
- 2 Delantales.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado que comprenda la carta de pago que espresa la condicion 1.ª del pliego de condiciones y arreglada al modelo que se manifiesta á continuacion. Palma 26 Octubre de 1865.—Valentin Terrés.

#### Modelo de proposicion.

D. N. T. vecino de . . . . enterado del pliego de condiciones y del de precios límites para la adquisicion de varias ropas para servicio del Hospital militar de Mahon, queda conforme en un todo y se obliga á entregarlas á los precios siguientes.

Por cada cabezal: (en letra) tantas milésimas de escudo, y así las demas partidas.

Fecha y firma del proponente.

**Intendencia militar de las islas baleares.—Intervencion militar de las baleares.**

ESTADO espresivo de los individuos á quienes falta satisfacer el premio de cumplidos, por no haberse presentado, cuyas cuotas se consignaron en las relaciones remitidas por la Intervencion general militar en las fechas que á continuacion se espresan, correspondientes al presupuesto de 1864-65: el cual se forma en virtud de lo dispuesto por el celestisimo Sr. Director general del cuerpo en circular de 7 del actual y del Sr. Intendente de este distrito en 19 del propio.

NOMBRES.	Fechas de las relaciones en que se consignó su abono.	Mes y año á que corresponden.	Puntos de residencia de los interesados.		
			Provincias.	Pueblos.	Escudos.
Jaime Febrer y Barceló, ó sea á Miguel Febrer (padre).	23 Marzo 1865.	Setiembre 1864.	Mallorca.	Manacor.	170 971
Gabriel Perera Febrer.	17 Junio id.	Noviembre id.	id.	id.	200
Nicéas Flaquer Molins.	5 Octubre id.	Enero 1865.	id.	Palma.	200

Palma 21 de Octubre de 1865.—José Ligona.

**Núm. 1284.**

*D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido.*

Por el presente edicto se llama á los que se crean dueños de varias prendas de ropa, consistentes en un pañuelo de seda fondo oscuro, otro de indiana de colores, una delantera de cama, unas faldas de seda rayadas, una manteleta de lana y una mantilla de luto con sudador, las cuales fueron ocupadas, juntamente con otras, á consecuencia de la causa criminal que en este Juzgado y escribania del actuario se está siguiendo contra Juan Fullana y otros sobre robo, para que en el término de seis dias comparezcan á prestar su declaracion. Palma veinte y siete de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud me ha presentado D. Tomás Retortillo del cargo de Consejero de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir á D. Zacarías José Casavá la dimision que fundado en el mal estado de su salud me ha presentado con fecha 1º del actual del destino de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le coresponda;

y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Atendiendo al mal estado de salud en que manifiesta hallarse D. Manuel Fernandez de Henestrosa, Marques de San Miguel das Penas,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion; quedando satisfecha de la inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Para la plaza de Archivero del Ministerio de la Gobernacion, vacante por fallecimiento de D. Inocente Eraña que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Sebastian Soliva, Oficial primero del Archivo del mismo Ministerio, que reúne las condiciones exigidas por mi Real decreto de 6 de Julio último.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á lo solicitado por D. Ramon Maria de Arriola y Esquivel, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, concediéndole en premio de su larga y honrosa carrera y buenos servicios los honores de Presidente de Sala del mismo Supremo Tribunal.

Dado en San Ildefonso á veintidos de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia que resulta vacante por jubilacion de D. Ramon Maria de Arriola y Esquivel que la servia,

Vengo en nombrar á D. Valentin Garralda, Regente de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en San Ildefonso á veintidos de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Lorenzo Cobo de la Torre, Regente de la Audiencia de Mallorca,

Vengo en trasladarle á la plaza que de igual clase resulta vacante en la de Zaragoza, por promocion de D. Valentin Garralda que la servia, á una de Ministro en el Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en San Ildefonso á veintidos de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

Accediendo á los deseos de D. Carlos Collantes y Bustamante, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona,

Vengo en trasladarle á la plaza que de igual clase sirve D. Pedro Pablo Larráz en la de Valencia, y á este á la que en aquella servia el primero.

Dado en San Ildefonso á trece de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Máximo de la Cantolla del destino de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le coresponda, y quedando satisfecha del

celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Para la plaza de Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Francisco Pacheco,

Vengo en nombrar á D. Fermin Caballero, que se halla comprendido en el párrafo primero del art. 246 de la ley de 9 de setiembre de 1857.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento.—Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

**REAL DECRETO.**

Habiendo fallecido D. Benito de la Peña, oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento,

Vengo en conceder los ascensos de escala, nombrando en su virtud para la vacante que resulta en aquella clase á don Mariano Carderera, que ocupa el primer lugar de la de terceros; y para la de esta última clase á D. Fernando Vela, oficial mayor de la ordenacion general de Pagos del propio Ministerio; todos los cuales reúnen las condiciones exigidas por mi Real decreto de 6 de Julio último.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

El Esmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, por acta fecha 26 del corriente, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del Clero de su diócesis, cumpliendo lo estipulado en el convenio adicional al Concordato de 1851.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 4.º—  
Quintas.

Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernacion en 9 de Setiembre último la Real orden siguiente, que con igual fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general del departamento de Cádiz:

«Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en ese departamento y remitido por V. E. en su carta número 555 de 14 del último Marzo relativo á la exencion temporal del servicio del matriculado de esa capital José Bráulio Toso, últimamente ingresado en la Armada, cuya exencion plenamente justificada no alegó por ignorancia al ser declarado soldado conforme está prevenido, dispuso su magestad con fecha 8 de Mayo pasase á consulta de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que con la de 9 del siguiente Junio la evacua en estos términos:

Esco. Sr.: Por Real orden de 8 de Mayo último se sirvió V. E. pasar á informe de esta Seccion la instancia del matriculado de mar José Bráulio Toso en solicitud de exencion temporal del servicio de la Armada. La Seccion, hecha cargo de todos los antecedentes del expediente, es de sentir que debe concederse al espresado José Bráulio Toso la escepcion temporal del servicio de la Armada que solicita; y con el fin de evitar en lo sucesivo los inconvenientes que se observan, se haga entender á los citados matriculados, por todos los medios de mayor publicidad á los Ayuntamientos por conducto de las autoridades que corresponda, dependientes de los Ministerios de Marina y Gobernacion, á los primeros que se hallan obligados cuando fueren incluidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército á esponer ante los Ayuntamientos respectivos las causas de exencion ó escepcion que tuviesen para eximirse de este servicio; en inteligencia que de no justificar haberlo verificado en el tiempo y forma prevenida por la ley de reemplazos, deberán sufrir los perjuicios que de esta falta les resultasen, y á los segundos el deber de que en el acto del llamamiento y declaracion de soldados adviertan á los matriculados sorteables la espresada obligacion en que se hallan.

Impuesta S. M. del precedente dictámen y conforme en un todo con lo opinado por dicha Seccion de Guerra y Marina, se ha dignado acceder á la solicitud promovida por Manuela Osuna, madre del espresado José Bráulio Toso, concediéndole por gracia especial la exencion temporal del servicio de la Armada, y disponiendo traslade á V. E. el indicado dictámen, como de su Real orden, lo ejecuto, para los efectos correspondientes y á los fines que en el mismo se espresan con respecto á los matriculados incluidos en los alistamientos para el reemplazo del ejército.»

De Real orden, comunicada por el espresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y de los mismos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1865.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

## ÍNDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de Octubre de 1865.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de estadística: Censo de la ganadería. Circular para llevar á efecto el recuento.	5135
Idem: idem.	5136
Seccion de Fomento: Agricultura: real orden relativa al tránsito de ganados.	id.
Diputaciones provinciales: Aviso para su renovacion.	id.
Sanidad: Ofrecimiento gratuito de leche á los niños espósitos que ha hecho D. Gabriel Martorell.	id.
Idem: Circular para que se construyan cementerios.	id.
Orden público: Represion del alboroto en Zaragoza.	id.
Universidad literaria de Barcelona: Aviso de algunas cátedras vacantes.	id.
Propios: Circular relativa á su posesion.	5137
Balance de la industria Mahonesa en 30 junio.	id.
Subsecretaría: Negociado 1.º Recomendacion del cuadro sinóptico de equivalencias de las medidas antiguas respecto á las métricas y viceversa por D. Matías de las Moreras.	5138
Idem del manual de la ciencia pedagógica por D. Rafael Sanchez.	id.
Seccion de hacienda: Adjudicacion de un premio por rifas á una huérfana de militar.	id.
Rectificacion de las listas electorales para diputados á cortes.	5139
Administracion local: Ley de presupuestos y contabilidad provincial.	5140
Sanidad: Real orden dictando reglas sobre patentes.	id.
Elecciones de diputados provinciales: Prevenciones para su renovacion.	5141
Sanidad: Reglas para minorar los estragos del cólera.	id.
Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.	5142
Junta provincial de agricultura, industria y comercio: Aviso para su renovacion.	id.
Lista de los donativos para atender las necesidades ocurridas por la invasion del cólera.	id.
Seccion de Fomento: Comercio: Real orden referente á la adquisicion de pesas y medidas.	id.
Elecciones de diputados á cortes: Señalamiento de dia.	id.
Elecciones de diputados provinciales: Votacion que ha de efectuarse en las cabezas de partido judicial.	5143
Seccion de hacienda: Real orden para contratar el servicio de conducciones marítimas de sal.	id.
Seccion de fomento: Faros: Aviso para contratar el servicio de lancha.	id.
Elecciones de diputados provinciales: Aclaracion referente á ellas.	5144
Sanidad: Circular para purificar la atmósfera en puntos de cólera.	id.
Idem: idem referente á no haber fiebre amarilla en ciudades que se temia.	id.
Construcciones civiles: Aviso para la alineacion de una calle.	id.
Seccion de hacienda: Adjudicacion de un premio por rifas á una huérfana de militar.	id.
Administracion local: Recuerdo	

para la presentacion de cuentas municipales.	id.
Idem: Aviso para la redaccion del presupuesto adicional.	id.
Sanidad: Idem para que se den partes de las enfermedades sospechosas.	id.
Orden público: Idem para la captura de un preso fugitivo.	id.
Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.	5145
Elecciones de diputados provinciales: Modo de efectuarlas este año, del 26 de Octubre.	Est.º
Subsecretaría: Id. id. relativamente á la libertad en las uñas.	5146
Seccion de Hacienda: Adjudicacion de un premio por rifas á una huérfana de militar.	id.
Suministros: Precio acordado para su abono.	id.
Orden público: Requisitoria para la captura de un soldado desertor.	id.
Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.	id.
Administracion local: Real decreto para constituir el tribunal de oposicion á plaza de contadores provinciales en los consejos.	id.
Administracion local: Real decreto para constituir el tribunal de oposicion á plazas de Contadores provinciales, en los consejos.	5146
Elecciones: Allocucion para diputados á Cortes.	5147

## CAPITANIA GENERAL.

Baja en el ejército del teniente D. Francisco Benavides.	5135
Artillería: Comandancia general Subinspeccion del distrito de las islas Baleares vacante de maestro armero en la guardia civil de la isla de Cuba.	5138
Baja en el ejército del teniente don Ignacio Careaga.	5141
Real orden sobre licencia por seis meses á las clases de tropa.	id.
Idem: Referente á las obras que se efectúan en zonas militares.	5143
Fallecimiento del señor auditor de Guerra y nombramiento de interino.	id.
Restablecimiento en su enfermedad del señor general segundo cabo, y encargo del mando.	id.
Baja en el ejército del teniente coronel D. Enrique Calvet.	5146
Idem: Del ayudante médico don Ramon Alba y Lopez.	id.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Recuerdo sobre el servicio del ramo de estancadas.	5143
Real orden para la cobranza de contribuciones á las empresas de minas.	id.
Aviso de la vacante de algunos estancos en esta isla, de Menorca.	5147

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE PALMA.	
Suscripcion voluntaria para alivio de los cólericos.	5135
Bando sobre medidas sanitarias.	5137
Recuerdo referente á la entrada de personas y muebles en dicha capital.	5144
Suscripcion abierta para las necesidades del cólera.	5147

## AUDIENCIA DE MALLORCA.

Real orden referente á los médicos forenses que han de prestar au-	
--	--

silio á las autoridades de marina.	5138
Idem: Para que los registradores de la propiedad pongan en sus asientos veinte y cuatro sílabas por línea.	5143

## INGENIEROS DE MONTES.

Aviso para la construccion de una pared en Alcudia.	5135
---	------

## JUZGADOS.

El de Palma distrito de la Catedral cita varias personas.	5138
Idem anuncia la vacante de alguacil.	id.
Idem cito á Juan Sacarés.	5143
Idem á varias personas.	id.
El de Vich cita á D. Joaquin Sierra.	id.
El de Palma distrito de la Catedral cita á Juan Sacarés.	5147
El de Manacor anuncia la vacante de aguacil.	id.
Idem: Anuncio de venta de una pieza de tierra denominada can Pintat.	id.

## ADMINISTRACION DE CORREOS.

Lista de cartas detenidas por falta de franqueo.	5143
Idem: idem.	5146
Idem: idem.	id.
Lista de cartas detenidas por falta de franqueo.	5147

## COMANDANCIA DE MARINA.

Aviso para adquirir efectos marítimos en los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.	5143
--	------

## COMISARÍA DE GUERRA.

Nota de varias compras efectuadas en las tres islas.	5138
Idem en esta y la de Menorca.	5143
Aviso para la venta de algunos efectos.	5146
Aviso para la venta de sacos inútiles.	5147
Idem para adquirir ropas para el hospital militar de Mahon.	id.
Idem para la adquisicion de sacos para la factoría de utensilios.	id.

## INTENDENCIA MILITAR.

Aviso para adquirir algunos utensilios.	5138
---	------

## FOMENTO

## DE LA POBLACION RURAL,

por el Esco. Sr. D. FERMIN CABALLERO.

Memoria premiada por la Academia de ciencias morales y políticas.

Tercera edicion, hecha de Real orden.

Esta obra, que consta de 465 páginas, se espnde en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, al infimo precio de 12 reales cada ejemplar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Verde en admitir á D. Sacarés José PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,

IMPRESOR REAL.